

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

De una parte, la Universitat Jaume I, UJI, con sede en la ciudad de Castellón de la Plana y en su nombre y representación el Excmo. Sr. Rector Magnífico, Francisco Toledo Lobo, nombrado por Decreto 78/2006, de 2 de junio, del Consejo, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 73.1.s de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 252/2003, de 19 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De otra parte, el Excmo. Sr. Francisco Tomás Vert, en su condición de Rector Mgfco. de la Universitat de València, UVEG, con domicilio social en Valencia, C/ La Nave, nº 2, en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universidad de Valencia, aprobados mediante Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 3-8-2004)

Y, de otra parte la Universidad Mayor de San Simón con sede en la ciudad de Cochabamba, Bolivia es una entidad autónoma, de derecho público, conformada por docentes y estudiantes, con personería jurídica propia, fundada por Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por el Artículo Nº 185 de la Constitución Política del Estado, cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.

La Universidad Mayor de San Simón representada legalmente por el Excmo. y Mgfco. Sr. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución Nº 09/07, de fecha 31/VIII/2007 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza Nº 591.

EXPONEN

1. Que las entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que la UJI y la UVEG, a través del Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local, IIDL, consideran que para alcanzar el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno, cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las instituciones que participan en la creación y transmisión de conocimientos sobre desarrollo local.
3. Que las entidades coinciden en sus valoraciones en torno a la importancia del desarrollo local y al establecimiento de programas de colaboración para obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.

POR TANTO

Dichas instituciones consideran conveniente regular su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello los instrumentos adecuados. La fórmula elegida es suscribir un Convenio Marco de cooperación académica, científica y cultural, representando de esta manera sus objetivos de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

Las entidades se comprometen a propiciar la participación de proyectos de interés común en régimen de colaboración en el ámbito del desarrollo social, económico y cultural de las entidades locales. Las modalidades concretas de intercambio de experiencias quedarán establecidas mediante protocolos incorporados a este Convenio.

Segunda. Modalidades de colaboración

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las partes se comprometen, en la medida de los medios de que puedan disponer, y de acuerdo con la legislación vigente, a:

- a) Favorecer la investigación en el campo del desarrollo local entre ambas instituciones.
- b) Facilitar la formación de especialistas en el ámbito del desarrollo local.
- c) Cooperar en el campo académico, tanto desde el punto de vista docente, de investigación, de presentación de proyectos, como de gestión administrativa entre ambas instituciones.
- d) Prestarse asesoramiento mutuo y desarrollar conjuntamente proyectos y programas de colaboración en cuestiones relacionadas con la actividad de las dos entidades.
- e) Facilitar estudios e informes a los agentes privados y públicos sobre los resultados de las investigaciones desarrolladas dentro de ambas instituciones.
- f) Participar conjuntamente en proyectos de asistencia técnica, consultoría, capacitación y otros que pudieran ser requeridos.
- g) Facilitar la movilidad entre profesores, doctorantes, estudiantes y colaboradores relacionados con los programas académicos afines y proyectos de las instituciones.
- h) Llevar a cabo las acciones de interés mutuo, considerando las disponibilidades de las partes y de las materias que constituyen el objeto de este acuerdo.

Tercera. Establecimiento de la cooperación

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en este Convenio se lleva a cabo a partir de un programa elaborado entre las entidades, que se refleja en forma de protocolos numerados, adicionales a este convenio. Los protocolos se someterán a los procedimientos de aprobación establecidos en los estatutos, la normativa propia, etc., de cada entidad.

Cuarta. Duración

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años, prorrogables tácitamente, entrando en vigor en el momento de la firma. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento.

Quinta. Seguimiento

Como representante de la Universitat Jaume I de Castelló se nombra a la Prof. Ana M^a Fuertes Eugenio, del Departamento de Economía, como representante de la Universitat de Valencia se nombra a la Prof. Julia Salom Carrasco, del Departamento de Geografía y

como representante de la Universidad Mayor de San Simón, se nombra a la Prof. Carmen Ledo del Centro de Planificación y Gestión (CEPLAG-UMSS).

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento que planificará y realizará el seguimiento, y evaluará las acciones derivadas del Convenio Marco y de los correspondientes Protocolos específicos.

Esta Comisión de Seguimiento estará formada por:

- El/la profesor/a que ocupe el cargo de Director/a de la sede del IIDL de la UVEG o persona en quien delegue.
- El/la profesor/a que ocupe el cargo de Director/a de la sede del IIDL de la UJI o persona en quien delegue.
- El/la profesor/a que ocupe el cargo de Director/a del CEPLAG o persona en quien delegue.

Sexta. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo del mismo serán examinadas y resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas en España serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman por triplicado este documento, en el lugar y fecha indicados.

Por la UJI,



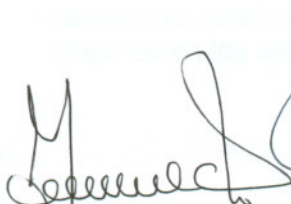
Excmo. Sr. D. Francisco Toledo Lobo
Rector Magnífico en nombre y
representación de la Universitat Jaume I de
Castelló

Por la UVEG,

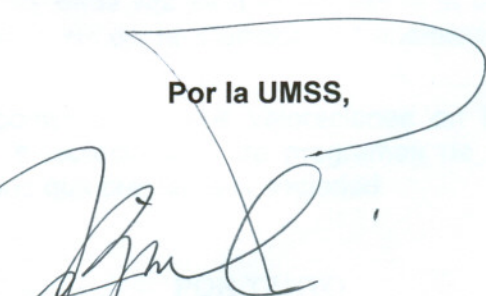


Excmo. Sr. D. Francisco Tomás Vert
Rector Magnífico en nombre y
representación de la Universitat de València

Por la UMSS,



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Excmo. Sr. D. Juan Rios del Prado
Rector Magnífico en nombre y representación de
la Universidad Mayor de San Simón

Castellón de la Plana, 09 de septiembre de 2008